



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 050884003002 2016- 01318 |
| Demandante | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT 890907489 |
| Demandado | JAZMIN CELENY VELASQUEZ RESTREPO |
| Asunto | REQUERIR CAJERO PAGADOR |

Lo solicitado en escrito allegado el 12 de mayo de 2021, por correo electrónico es de recibo, se dispone requerir al señor cajero pagador de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, para que informe al Despacho el por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficios de números 1219 de 05 de marzo de 2019, el 5026 del 14 de julio de 2020, en el que se decretó el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada a su servicio la señora **JAZMIN CELENY VELASQUEZ RESTREPO** , identificada con C.C. 43.209.436.

sírvase proceder de conformidad

Para consulta de procesos pedir cita en el teléfono 2725322 o en el correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 050884003002 2016- 01318 |
| Demandante | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT 890907489 |
| Demandado | JAZMIN CELENY VELASQUEZ RESTREPO |
| Asunto | Requerir Cajero Pagador |

Oficio No 800

Señor
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.
Ciudad.

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 050884003002 **2016-01318-00**, instaurado por **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT 890907489**, contra **JAZMIN CELENY VELASQUEZ RESTREPO**, identificada con C.C 43.209.436, por auto de la fecha se ordenó requerirlo para que informe al Juzgado, el por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficios de números 1219 de 05 de marzo de 2019, el 5026 del 14 de julio de 2020 en el que se decretó el embargo del 30% que devenga la demandada a su servicio.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de **depósito judicial No. 050882041002**. En el caso de que se estén haciendo las respectivas retenciones para el proceso de la referencia, deberá indicar la fecha y monto de cada una de ellas y a que cuenta se están realizando dichas consignaciones. **Al contestar, indicar el radicado 2016-01318-00.**

Se le hace saber que, en caso de no haberse efectuado las correspondientes deducciones, de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P, por dichos valores responderá la entidad, previa tramitación y decisión del correspondiente incidente de responsabilidad.

Asimismo, se le advierte que, si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción y remitirá la jurisdicción de cobro coactivo del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que esa entidad haga efectiva la multa consagrada en el parágrafo 2° del artículo 593 del Cód. General del Proceso, la cual consiste, de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Oficiese en tal sentido.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e88988ae420a08266d626865f9efffc660bcb87e383811efdd6dced472164ee8

Documento generado en 19/05/2021 08:29:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>